Ibagué, 15 de Diciembre de 2022

Señor
JUEZ CONTROL GARANTIAS (REPARTO)
Espinal Tolima
E. S. D.

Ref. Solicitud entrega vehículo de placa WPT-203
Rad. 73268-6099-122-2022-00338

EFREN ALVAREZ ORTIZ, mayor y residente en la ciudad de Ibagué Tolima, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de **JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS** LOCATARIO del vehículo de placa No WPT-203 (poder adjunto), por medio del presente solicito la entrega provisional y/o definitiva del vehículo de la referencia que se encuentra inmovilizado en patios el portal cumpliendo las directrices de la cadena de custodia.

El vehículo del cual solicito la entrega posee las siguientes características:

CLASE	: BUSETA
PLACA No	: WPR-203
MARCA	: CHEVROLET
LINEA	: NPR
MODELO	: 2018
CILIN	: 5193
COLOR	: BLANCO
SERVICIO	: PUBLICO
No MOTOR	: 4HK1-598548
No VIN	: 9GCNPR75XJB011473
No DE SERIE	: 9GCNPR75XJB011473
No DE CHASIS	: 9GCNPR75XJB011473

Powered by CamScanner

➢ **ANEXOS**

Poder
Certificado tradición
Cámara de comercio
Copia contrato leasing
Copia cedula locatario
Tarjeta propiedad
Soat
Cedula conductor
Licencia conductor
Experticio Técnico

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en el despacho judicial, en el correo electrónico efrenalvarezortiz@hotmail.com o al celular No. 317-7351347.
Cordialmente,

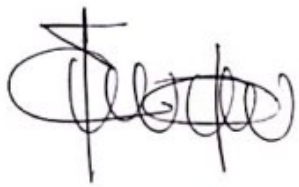

EFREN ALVAREZ ORTIZ
Abogado seguros ALLIANZ
C.C. No. 14.138.480 Ibagué
T.P. 210.829 CSJ
efrenalvarezortiz@hotmail.com
Cel. 317-7351347

Powered by CamScanner

Bolivariano
Vamos por Colombia

Señores:
FISCALIA 23 SECCIONAL
Espinal – Tolima
E.S.D.

Rad. 732686099121202200338

REF: PODER ESPECIAL

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Secretario General de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, mediante la presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Dr. **VLADIMIR VARGAS DIAZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, vecino y residente de la ciudad de Ibagué, actuando como apoderado principal, y el Dr. **EFREN ALVAREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y residente de la ciudad de Ibagué, actuando como apoderado suplente, para que los profesionales adelanten todo el tramite pertinente para la entrega provisional y/o definitiva de servicio publico afiliado a la empresa de placas WPT203 y retirarlo del lugar dispuesto para su custodia con fundamento en el artículo 100 del C.P.P y Art.266 de la ley 906 de 2004, el cual se encuentra inmovilizado a órdenes de su Despacho.

En consecuencia manifiesto que conozco la calidad de la entrega como provisional, por lo tanto, adquiero el compromiso de no enajenación ni comercialización del vehiculo, de la misma forma me comprometo a presentar el automotor cuando la autoridad judicial lo requiera, autorizo a los apoderados que suscriba la respectiva acta de compromiso y a que reciba el vehiculo solicitado afiliado a a la empresa de transporte conforme contrato de vinculación.

Mis apoderados quedan facultados confirme el art 74 CGP para conciliar, recibir, transigir, disistir, sustiruir, reasumir, y las propias del cargo encomendado.

Para los fines de notificaciones en la avenida boyaca N0- 15-69 Local 1 Bogota cel. 3176676470 correo electronico: vladimir.vargas@bolivariano.com.co

Del señor Fiscal.

Powered by CamScanner

Bolivariano
Vamos por Colombia

JUAN ORLANDO BETANCOURT CONTRERAS

C.C. No. 79.240.609 de Bogota

VLADIMIR VARGAS DIAZ
CC No.93.404.100 de Ibagué
TP No. 120.243 del CSJ

EFREN ALVAREZ ORTIZ
C.C. No. 14.138.480
TP No. 210.820 del CSJ

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108-1
- Avenida Boyacá No. 15-69
- PBX. (57-1) 4249340 ext. 300
- Bogotá, D.C.
- www.bolivariano.com.co

VIGILADO SuperTransporte

Powered by CamScanner

NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito notario

Certifica

Que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior documento guarda(n) similitud con la(s) que se registró(aron) en la notaría

Juan Orlando Betancourt Contreras

según confrontación que se ha hecho de ella(s) dado en

Bogotá, D.C. 30 NOV 2022

el Notario

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Pagina: 1 de 1 **NRO: 3414**

El vehículo de placas WPT203 tiene las siguientes características:

Placa:	WPT203	**Clase:**	BUSETA
Estado:	ACTIVO	**Servicio:**	Público
Marca:	CHEVROLET	**Linea:**	NPR
Carroceria:	CERRADA	**Modelo:**	2018
Cilindraje:	5193	**Vin:**	9GCNPR75XJB011473
Motor:	4HK1-598548	**Serie:**	9GCNPR75XJB011473
Chasis:	9GCNPR75XJB011473	**Color:**	BLANCO
Capacidad Pasajeros:		**Pasajeros Sentados:**	23
Capacidad Carga:	0	**Puertas:**	3
T. de Operación:	1178130	**Fecha Exp. T.O**	12/12/2021

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
NIT 890300279	BANCO DE OCCIDENTE	27/11/2017

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

Observaciones

Historial de Trámites

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
25/11/2017 01:04:09	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID

Dado en MADRID, 23 de noviembre de 2022 a las 09:21:57 AM

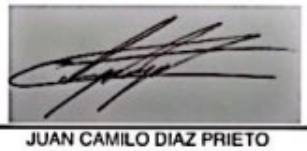

JUAN CAMILO DIAZ PRIETO
LIDER DE OPERACIONES

Usuario que genera el Certificado: 1073174842

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE MADRID

CL 7 1-78, Madrid, Cundinamarca
3183503920
ludynfajardoquitian@icloud.com

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION
Nit: 860005108 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00023889
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono comercial 1: 4249340
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca 15 69 Interior 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@bolivariano.com.co
Teléfono para notificación 1: 4249340
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública no.364, Notaría 5 Bogotá, del 11 de febrero de 1.956, inscrita el 18 de febrero de 1.956, bajo el No. 25.185 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "EXPRESO BOLIVARIANO S.A.".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de funcionamiento: que por resolución No. 5464 del 28 de agosto de 1.982, inscrita el 18 de octubre de 1.982 bajo el número 123.136 del libro IX, la superintendencia de sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

Que mediante comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades acepto la iniciación del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación No. 155-004227 del 14 de febrero de 2002, inscrita el 26 de febrero de 2002 bajo el No. 15 del libro XVIII, la Superintendencia de Sociedades nombro promotor dentro del trámite de reactivación empresarial o promoción del acuerdo de reestructuración de la sociedad de la referencia. Nombre: número de identificación: Julián González Guillen. C.C. No. 19.352.157 dirección del promotor: transversal 19 a No. 114 - 82 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6296814 - 6296816 - 6296817 - fax 6193183 nominador: Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 04 de junio de 2002, inscrita el 07 de junio de 2002 bajo el No. 00000098 del libro XVIII, se convocó a reunión de determinación de los derechos de votos y acreencias, a celebrarse el día 14 de junio de 2002, a las 02:00 P.M., en la diagonal 33 b No. 69 a - 60 piso 7, edificio oficinas terminal de transportes, dentro del trámite de reestructuración de la

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante comunicación del Promotor del 10 de junio de 2003, inscrita el 11 de junio de 2003 bajo el No. 418 del libro XVIII, se dio aviso de la celebración del acuerdo de reestructuración de conformidad con el (Artículo 31 de la Ley 550 de 1999, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 13 de marzo de 2006, inscrita el 14 de marzo de 2006 bajo el No. 1167 del libro XVIII, se dio aviso de convocatoria para la continuación de la reunión de modificación del acuerdo de reestructuración que se llevará a cabo el 06 de abril de 2006 a las 9:00 A.M., en la Superintendencia de Sociedades ubicada en la avenida el dorado No. 46-80 de Bogotá, dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 16 de noviembre de 2006, inscrito el 17 de noviembre de 2006, bajo el No. 1326 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Comunicación del Promotor del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el No. 01749 del libro XVIII, se dio aviso de la convocatoria a la reunión de acreedores de que trata el artículo 29 de la ley 550 de 1999, a celebrarse, el 31 de mayo de 2010 a las 8:00 A.M. En la biblioteca de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la av. El dorado No. 51 - 80, de la ciudad de Bogotá d.C.

CERTIFICA:

Que mediante Aviso del Promotor, del 03 de junio de 2010, inscrito el 04 de junio de 2010, bajo el No. 00001754 del libro XVIII, se informó la reforma del acuerdo de reestructuración, dentro del trámite de reactivación empresarial de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante acta No. 47 del 29 de abril de 2015, inscrito el 27 de mayo de 2015 bajo el No. 00002489 del libro XVIII, el comité de vigilancia nombró promotor dentro del trámite de reestructuración de la sociedad de la referencia: nombre: identificación: Rigoberto Jacobo Jiménez Junco. C.C. 19.169.519 dirección del promotor: carrera 15 No. 93 - 75 oficina 618 teléfono(s) y/o fax del promotor: 6911140

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- fax. 6911207 - cel. 300-6007049.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 26 de diciembre de 2017, inscrito el 26 de diciembre de 2017 bajo el No. 00002574 del libro XVIII, el promotor da aviso de la convocatoria a la reunión para reformar el acuerdo de reestructuración.

CERTIFICA:

Que Mediante Documento Privado sin num del 12 de enero de 2018, inscrito el 15 de enero de 2018 bajo el No. 00002576 del libro XVIII, el promotor da aviso de que el 29 de diciembre de 2017, se celebró una reforma al acuerdo de restructuración entre EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y sus acreedores.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2120.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con la industria del transporte como son: la prestación del servicio público del transporte terrestre automotor en sus modalidades de pasajeros por carretera y servicio especial, así como, la prestación del servicio postal de Mensajería Expresa, giros postales, servicios postales de pagos y/o actividad de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones; recomendados, remesas, giros y encomiendas en el ámbito nacional, fronterizo e internacional y el transporte multimodal, lo cual hará por medio de vehículos automotores y/o equipos homologados, bien sea de propiedad de la sociedad, o de

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terceros que se vinculen en cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la materia y sus correspondientes actualizaciones. En lo internacional, a más de las normas nacionales aplicables para el caso, se regirá de conformidad con los tratados, convenios, acuerdos y prácticas, celebradas o acogidas por la República de Colombia para tal efecto. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá: a) presentarse por sí misma o con otras sociedades, en las licitaciones, concesiones o concursos para la prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades y proponer o presentarse por sí o con otros asociados particulares o entidades oficiales, por los mismos sistemas, en la construcción de la infraestructura del transporte conjuntamente con la prestación u operación del servicio público, o la implantación del transporte masivo; b) adquirir, importar, exportar, o enajenar a cualquier título, dentro o fuera del país, toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios e implementos de utilización en el transporte y dedicarse a otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, sean para la misma sociedad o para los trasportadores a su servicio o con los que mantenga relaciones comerciales; c) aceptar el ingreso en calidad de afiliados de personas que posean vehículos con el fin de administrar tales automotores mediante la celebración con sus propietarios del correspondiente contrato de afiliación y administración; d) Organizar y mantener oficinas, depósitos y almacenes de repuestos y accesorios para vehículos automotores, estaciones de servicio de combustible, lubricación, talleres de mecánica para revisión y mantenimiento de vehículos automotores, servicios que podrán prestarse no solamente para vehículos de su propiedad y de sus asociados o afiliados, sino también a terceras personas naturales o jurídicas; e) organizar entidades filiales para la distribución, tecnificación o ampliación de sus actividades, transformarse en otra clase o tipo de sociedad comercial de las reguladas por la legislación mercantil del país y, conforme a los requisitos exigidos por ley y estos estatutos; fusionarse con sociedades que exploten negocios similares o complementarios, o absorber tal clase de empresas o compañías; f) contratar los seguros del personal a su servicio, de la carga, de pasajeros, de sus instalaciones y en general celebrar todo tipo de operaciones con compañías de seguros legalmente establecidas en el país o en el exterior g) suscribir contratos de concesión con sociedades nacionales o extranjeras en actividades relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del objeto social de la compañía y el giro de sus negocios sociales; h) suscribir contratos

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de colaboración empresarial que permitan el crecimiento económico, la ampliación de la oferta de servicios, el incremento en ventas, el mejoramiento del servicio a usuarios y la especialización en el mismo; i) suscribir convenios para permitir a terceros la utilización de los valores agregados, tecnológicos, de desarrollo y experiencia en el manejo d la actividad en el sector transporte , j) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarlos, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía, k) formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al de la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos; l) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos toda clase de actos jurídicos; m) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; n) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; ñ) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los asuntos en que tenga interés frente a terceros; o) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o persona naturales; p) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. La compañía igualmente podrá desarrollar todas las actividades dirigidas o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales , convencionales o derivadas de su operación, de su existencia y de la misma actividad de la sociedad tales como: a) adquirir bienes muebles e inmuebles, para usufructuarios, arrendarlos, venderlos, gravarlos, o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía; b)formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen o no a objetos similares, conexos o complementarios al d la sociedad regida en los términos de los presentes estatutos; c) adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con estos toda clase de actos jurídicos; d) abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; e) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía; f) transigir, desistir e interponer todo tipo de recursos en todos los, asuntos en que tenga interés frente a terceros; g) renegociar sus obligaciones, celebrar operaciones de descuento o compra de cartera de entidades jurídicas o personas naturales; h) en general la sociedad podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirecta con el objeto social o cuya finalidad consista en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad, bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos. Garantía de Obligaciones de Terceros. La sociedad No podrá, en desarrollo de su objeto social, garantizar con sus bienes o con su firma obligaciones de terceros, ni dar sus bienes o activos en dación en pago salvo que para el efecto cuente con autorización expresa y escrita de la Junta Directiva. Capacidad. La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico tendiente al desarrollo de su objeto social, pues la indicación de lo establecido en este artículo es meramente enunciativa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: $15.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $6.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : $15.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de los siguientes funcionarios a) El Gerente General de la sociedad. B) El suplente del Gerente General, y C) Secretario General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; b) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de les actividades sociales o en interés de la sociedad; d) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda por los presentes estatutos a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, así como cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades o dos o más accionistas que representen el 40% de acciones suscritas de la sociedad; h) Convocar a la Junta Directiva con una periodicidad mensual o menor de requerirse, para mantenerla informada del curso de los negocios sociales. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le

Powered by CamScanner

10:16

CERTIFICADO EXISTENC... Listo

mensual o menor de requerirse, para mantenerla informada del curso de los negocios sociales. i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le

impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos. j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. k) Presentar a consideración de la Junta Directiva todos los proyectos para aprobación correspondientes a: i) Plan estratégico de la empresa, ii) Organización e integración operativa con otras empresas vinculadas comercial o familiarmente, iii) Sistematización de los diferentes procesos, iv) Mercadeo y publicidad, v) Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el organigrama de la Empresa anualmente si se requiere alguna actualización, vi) Anualmente deberá presentar la evaluación de los directores, gerentes, líderes de área o cualquier persona que este subordinada directamente a él, vii) Compras en general de activos fijos o insumos diferentes a papelería, cafetería, aseo, repuestos para vehículos, combustibles o actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía, deberá obtener previa aprobación de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.). de la República de Colombia, viii) Contratación del personal de dirección de la empresa, ix) Endeudamiento de la sociedad, x) El representante no podrá, bajo ninguna causal realizar préstamos a socios, otorgar garantías para beneficio propio, de un accionista, o cualquier tercero sin previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía de la que trate, xi) Presupuestos, gastos e inversiones; x) no podrá sin autorización de la junta comprar vehículos; l) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de la compañía; m) Representar legalmente a la compañía con atribución de recibir, desistir, transigir, renunciar, conciliar y disponer del derecho en litigio ante los árbitros o las autoridades judiciales de carácter civil, penal, laboral, de lo contencioso administrativo, de justicia penal, penal militar, aduanera, policiva o de cualquier jurisdicción ordinaria o especializada que exista o se instituya en el país, en cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en general en todos los negocios, procesos y actuaciones en que la sociedad sea o tenga que ser parte. El representante legal deberá solicitar aprobación de Ia Junta Directiva cuando realice transacción, concilie, desista o disponga de un litigio que su cuantía en pesos colombianos que se debata sea igual o superior a Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.) de la República de Colombia; n) Constituir para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. o)

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa: p) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales. q) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica implementado Ias normas contables vigentes; r) Velar por al cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal. s) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones legales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte; t) Abrir, cerrar o crear agencias o dependencias de la sociedad en cualquier lugar dentro o fuera del domicilio social cuando ellas sean necesarias o convenientes a los fines que constituyen el objeto social de la compañía; u) Adelantar todos los trámites que se requieran para la apertura, cierre o traslado de sucursales de la sociedad dentro o fuera del domicilio social, siguiendo para el efecto las instrucciones y directrices que otorgue o indique la Junta Directiva teniendo en cuenta que cuando se trate de sucursales, sólo la Junta Directiva tiene la facultad de ordenar su creación, nombrar el administrador y determinar las facultades y poderes del mismo; v) Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados por los estatutos, la junta directiva o la asamblea general de accionistas; w) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos; siempre teniendo en cuenta que, el representante legal deberá obtener autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto que supere la suma de Quinientos Setenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (570 S.M.L.M.V.), entendiéndose que por acto será cualquier compromiso o disposición que se adquiera con una misma persona natural o jurídica, o la sumatoria de los actos celebrados con empresas o personas vinculadas entre si o pertenecientes al mismo grupo empresarial, dentro del término de un año; así mismo, esta restricción también aplicará cuando la disposición sea para un mismo proyecto o acto que se celebre en un término menor a un año; x) El Gerente General no podrá aperturar nuevas cuentas bancarias o productos en general con

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidades financieras, sin la autorización de la Junta Directiva, salvo los casos en los que la compañía actúe como participe de un consorcio, una unión temporal o cualquier figura que se le asimile: y) El Gerente General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva. Funciones del Suplente Del Gerente General. El suplente del Gerente General sólo podrá remplazarlo en sus faltas absolutas o temporales para el desarrollo de ¡as siguientes actividades: a) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; b) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los que se encontrarán los contratos de afiliados, certificaciones, contratos de trabajo, licitaciones cuyo objeto sea el transporte terrestre de pasajeros, o actividades relacionadas con el objeto social, siempre y cuando no generen obligaciones y compromisos económicos para la sociedad, respecto de los cuales deberá revisar previamente la documentación que requiera y obtener la información necesaria para tener el pleno conocimiento de estos actos; d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos; e) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad; f) Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; g) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia tributaria y legal; h) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesario para que esta desarrolle plenamente sus fines con las limitaciones Iegales y estatutarias por lo que queda expresamente habilitado para la presentación de propuesta en los procesos de licitación y concursos públicos para el otorgamiento de permisos de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor, de pasajero por carretera pudiendo comprometer a la sociedad y ejecutar los actos necesarios para la prestación de los servicios de transporte que hacen parte del objeto social de la compañía; i) Las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Y con las mismas limitaciones que se le ha otorgado las facultades al gerente; j) En ningún caso el suplente del Gerente

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañía. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; k) El suplente del Gerente General podrá ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva, sin que le apliquen las restricciones previstas en los presentes estatutos al Gerente General sobre su participación en la Junta Directiva. El Secretario General. El Secretario General dependerá de la Junta Directiva. El Secretario General cumplirá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos de carácter arbitral, judicial, policivo, de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y administrativos, ante cualquier entidad, funcionario y corporación del orden público, privado o descentralizado, municipal, departamental o nacional, persona natural o jurídica, en todas las diligencias, procesos desde su inicio hasta su finalización en todas las instancias requeridas, gestiones, en que sea citada y/o vinculada la sociedad, con las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o por la norma que la sustituya o modifique; b) Atender citaciones y notificarse de cualquier actuación ya sea por estrados, por estado o edictos o cualquier otro medio de notificación sea físico o electrónico; c) Presentar, contestar, atender y/o desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, derechos de petición, denuncias, querellas, acciones de tutela, investigaciones administrativas, acciones de cumplimiento y en general cualquier actuación de carácter policivo administrativos, jurisdiccional, arbitral, laboral, civil, comercial, penal, tributario, y ante cualquier actuación para que la sociedad esté representada legalmente, d) Celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones, judiciales y extrajudiciales con el objetivo de poner fin a las controversias en las que la sociedad, donde pudiese tener interés por pasivo o por activo, siempre que no excedan los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso para el cual requerirá de aprobación de la Junta directiva; e) Asistir y representar a la sociedad en las audiencias de conciliación a las que citen a la sociedad, con facultad para conciliar, incluyendo sin limitación las que sean citadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades, Personerías o las entidades que hagan sus veces, o cualquier otra entidad con la facultad para adelantar los trámites de

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación, entendiéndose que si la conciliación o transacción supera los Veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), deberá obtener autorización de la junta directiva; f) Revisar contratos de carácter civil, comercial, laboral, administrativo entre otros, así como también cláusulas y demás operaciones necesarias para la sociedad en los aspectos legales asociados al acto o contrato; g) Estar pendiente del cumplimiento de toda la normatividad relacionada con la operación de la sociedad y el desarrollo, de su objeto social, con especial atención a los temas d transporte que sean emitidas por el Congreso de la República, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Presidencia de la República de Colombia, Alcaldías Distritales o Municipales, entre otras, pero no limitándose solo a las entidades anunciadas; h) Absolver los interrogatorios en todos los procesos en que sea parte la sociedad; i) Colaborar eficazmente en todas las actuaciones judiciales en defensa de los intereses de la sociedad, especialmente en la práctica de pruebas; j) Representar en juntas directivas, asambleas de accionistas, juntas de socios, reuniones de copropiedades y demás organismos en los que la sociedad tenga participación, funciones que no deberá delegar en terceros salvo que sea necesario para la correcta representación; k) Asistir a todas las diligencias judiciales y/o administrativas en que deba estar representada legalmente la sociedad; l) Velar par protección de los signos distintivos con el fin de que se genere la debida protección ante terceros que los utilicen sin la debida autorización; m) Obtener la protección, registros y depósitos de los signos distintivos ante la entidad correspondiente; n) Verificar la vigencia de los signos distintivos y prorrogar en términos los registros que sean propiedad de la empresa; o) Suscribir contratos de licencia y/o cesión previa autorización de la Junta Directiva e inscribirlos ante las entidades correspondientes según sea el caso; p) Verificar que las nuevas invenciones de la compañía obtengan los registros necesarios para garantizar su protección; q) Presentar ante la Junta Directiva un informe mensual al mes siguiente del ejercicio, informe que deberá constar por escrito y además deberá dar cuenta sobre la situación de la sociedad en el área de trabajo propia, informe que deberá ser remitido simultáneamente al Gerente General; r) Cumplir las funciones del Secretario General; s) Otorgar poderes a profesionales del derecho para la representación de la sociedad en asuntos jurídicos con las mismas facultades y limitaciones otorgadas a su cargo; t) El Secretario General no podrá suscribir ningún acto en que comprometa el patrimonio de la compañía por cuantías superiores a Veinte

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 SMLMV), sin previa autorización de la junta directiva, salvo conciliaciones en sitio por accidentes de tránsito, caso en el cual podrá efectuar conciliaciones o transacciones hasta por un monto de Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLMV); u) En ningún casa podrá disponer de los activos de la sociedad, otorgar garantías, suscribir negocios en los que se comprometa el patrimonio de la compañía o cualquier otro tipo de actos que generen una obligación pecuniaria para la compañia. Así mismo, no podrá bajo ninguna situación realizar manifestaciones, otorgar entrevistas o suministrar información sobre la compañía a medios de comunicación; v) En general podrá desarrollar oportunamente todas las actividades requeridas para cumplir con las obligaciones, los requerimientos y diligencias necesarias para que su encargo y área cumpla con los objetivos propuestos. Deberá abstenerse de comprometer los intereses de la empresa, sin mediar autorización previa y escrita por parte de la Junta Directiva de la sociedad cuando adelante Ia representación judicial o extrajudicial de la compañía ante las entidades públicas y de derecho privado; w) El Secretario General deberá verificar el cumplimiento de las normas de carácter laboral por el área de recursos humanos, x) El secretario GeneraI deberá reportar e informar a la Gerencia General cuando esta así lo considere, además de los informes aquí previstos. El Secretario General no podrá ser miembro principal de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 615 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 02737915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 000000079627056

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Gerente General	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 000000079592070

Por Acta No. 625 del 23 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848034 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 000000079240609

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 138 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839123 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mary Socorro Contreras De Betancourt	C.C. No. 000000041442387
Segundo Renglon	Humberto Jimenez Mejia	C.C. No. 000000003227925
Tercer Renglon	Pedro Maria Gasca Duran	C.C. No. 000000012274349
Cuarto Renglon	Maria Del Pilar Betancourt Contreras	C.C. No. 000000051905743
Quinto Renglon	Carlos Enrique Betancourt Contreras	C.C. No. 000000079592070

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Powered by CamScanner

Primer Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 000000035465857
Segundo Renglon	Adriana Marcela Echeverri Gutierrez	C.C. No. 000000051985548
Tercer Renglon	Eduardo Giraldo Mejia	C.C. No. 000000003228090
Cuarto Renglon	Edward Betancourt Contreras	C.C. No. 000000079627056
Quinto Renglon	Juan Orlando Betancourt Contreras	C.C. No. 000000079240609

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 135 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 000008600233803

Por Documento Privado No. SIN del 20 de enero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021 con el No. 02654157 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Giovanny Infante Rodriguez	C.C. No. 000000080812732 T.P. No. 178051-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 3 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Juan Arturo De La Hortua Quiroga	C.C. No. 000000079537766 T.P. No. 59550-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
958	2-III-1.959	2 BOGOTA	12-III-1.959 NO.27595
3.140	5-VI--1.965	5 BOGOTA	12-VI--1.965 NO.34559
5.004	28-IX--1.967	5 BOGOTA	5-II--1.968 NO.38432
3.079	30-VI--1.969	2 BOGOTA	18-VIII-1.969 NO.40950
1.759	15-IV--1.970	5 BOGOTA	27-IV---1.970 NO.42193
1.824	4-V---1.972	4 BOGOTA	15-VI---1.972 NO.3014
5.094	5-VII-1.974	4 BOGOTA	12-IX---1.974 NO.20857
52	17-I---1.980	8 BOGOTA	12-II---1.980 NO.81301
148	21-I---1.983	4 BOGOTA	21-III--1983 NO.130196
2.737	9-XI 1.983	32 BOGOTA	21-XI---1983 NO.142724
238	3- II-1.988	32 BOGOTA	25-II---1988 NO.229591
1.864	17-VI -1.992	32 STFE BTA	13-VII -1992 NO.371362
2.388	25-VII-1.992	32 STAFE BTA	13-VIII-1992 NO.374473
2.462	1-VIII-1.994	32 STAFE BTA	19-VIII-1994 NO.459426
1.609	20-V--1.995	32 STAFE BTA	22-VI-1.995 NO.497.685
2.230	05-VII-1.995	32 STAFE BTA	18-VII-1.995 NO.501115

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001289 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00626791 del 17 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001263 del 12 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676987 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004042 del 10 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00755029 del 1 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002116 del 1 de junio de 2001 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00781886 del 14 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004444 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá	00994786 del 7 de junio de 2005 del Libro IX

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0000749 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01043964 del 14 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 5152 del 5 de diciembre de 2014 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01894721 del 17 de diciembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3618 del 19 de agosto de 2016 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02135013 del 26 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1065 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02444701 del 4 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4212 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02650900 del 7 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 3238 del 12 de agosto de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02736588 del 24 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2122 del 23 de mayo de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02848033 del 9 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 3293 del 27 de julio de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02866772 del 8 de agosto de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de octubre de 2019 bajo el número 02518987 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Mary Socorro Contreras De Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-25

Por Resolución No. 1250442 del 1 de marzo de 2002 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 12 de septiembre de 2002 bajo el número 00844261 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Juan Orlando Betancourt Contreras
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Mary Socorro Contreras De Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Ulises Betancourt
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

El grupo empresarial anterior es ejercido por personas naturales.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 4923

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324797
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 83 No. 1-13 Este Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	00324802
Fecha de matrícula:	14 de abril de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 38 A Sur # 34 D - 51 Local 2 - 122 Centro Comercial Centro
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE FUSAGASUGA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION E A R
Matrícula No.:	00338699
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1988
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 27 No. 3 - 49
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446407
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Diagonal 23 No. 69 A-55 Terminal De Transporte Salitre Sala Vip Y
Municipio:	Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
Matrícula No.:	00446412
Fecha de matrícula:	1 de abril de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 10 # 9 - 37 Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE SOACHA DE EXPRESO BOLIVARIANO S A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION
Matrícula No.:	00591879
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 # 14 - 61
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	AGENCIA TERMINAL DEL SUR EXPRESO BOLIVARIANO
Matrícula No.:	02356794
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 Q Sur No. 75 F- 82
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 59.988.317.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de agosto de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de diciembre de 2022 Hora: 12:01:41
Recibo No. AB22732505
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227325055AA41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Powered by CamScanner

Bogotá D.C, 02 de Enero de 2018

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Señor(es):
EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
AV BOYACA 15-69 INT 1 TESORERIA
Bogotá D.C. -Cmarca

Ref. : Iniciación de Contrato(s) 180-121104

Respetado(s) Señor(es):

Sea esta la oportunidad para agradecer la confianza que usted ha depositado en nosotros al realizar la operación de la referencia. Queremos informarle que el pago de las obligaciones a su cargo podrá realizarse a través de los siguientes medios habilitados:

- A través de la página Web de El Banco de Occidente S.A.
- Con su extracto informativo en cualquier oficina del Banco de Occidente.

Fecha Primer Pago	Valor Canon	Valor IVA	Valor Timbres	Valor Seguros	TOTAL A PAGAR
2018/01/27	4.055.247,00	0	0	0	4.055.247,00

Es importante tener en cuenta, el correcto diligenciamiento del extracto informativo con el fin de aplicar su pago.
El Banco de Occidente S.A. podrá informar oportunamente el valor de sus obligaciones mediante el envío de un extracto informativo, sin perjuicio de la posibilidad de consultarlo a través del sistema transaccional del Banco. www.bancodeoccidente.com.co, www.lo.com.co, o en nuestras Áreas de Servicio al Cliente de la ciudad donde tiene la obligación.

Así mismo, remitimos copia del Contrato No.**180-121104** para su correspondiente archivo.

Finalmente solicitamos no efectuar Retenciones, somos Autorretenedores por todo concepto según Resolución No. 5208 del 1 de junio de 2010.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente

MARIA GLORIA ELCY GIRALDO OSIPNA
Directora de Servicio | Oficina Leasing
Bogotá

DERLY SANCHEZ
Gestor
Bogotá

Powered by CamScanner

PARTE I. CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-121104

Entre los suscritos, a saber, **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará **EL BANCO** y **EL(LOS) LOCATARIO(S)** que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de **LEASING FINANCIERO** contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y con base en las declaraciones efectuadas por éste a **EL BANCO** en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: **EXPRESO BOLIVARIANO S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION**
Tipo y No. de Identificación: **NIT 860.005.108-1**
Representada legalmente por: **CONTRERAS DE BETANCOURT MARY SOCORRO**
Tipo y No. De Identificación: **Cedula de Ciudadanía No. 41.442.387**

Nombre / Denominación: **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A CB&S S.A**
Tipo y No. de Identificación: **NIT 830.061.125-4**
Representada legalmente por: **CONTRERAS DE BETANCOURT MARY SOCORRO**
Tipo y No. De Identificación: **Cedula de Ciudadanía No. 41.442.387**

Nombre / Denominación: **CONTINENTAL BUS S.A**
Tipo y No. de Identificación: **NIT 800.227.937-3**
Representada legalmente por: **BETANCOURT CONTRERAS CARLOS ENRIQUE**
Tipo y No. De Identificación: **Cedula de Ciudadanía No. 79.592.070**

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA VEHÍCULO
1 1 1 1 1	CHASIS CARROCERIA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO KIT DE 22 PANTALLAS INDIVIDUALES KIT SISTEMA TOMACORRIENTES	WPT-203

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
SUPERPOLO S.A.S.	VIA SIBERIA COTA KM 1 PUN COS ORIENTAL	8776921	Cota –Cmarca

Powered by CamScanner

CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A CENTRODIESEL	CALLE 13 NO 68B 11	4136797	Bogotá D.C. – Cmarca
TRANSAIRE S.A.S	CARRERA 127 N 22G 15 BG 2	4130303	Bogotá D.C. – Cmarca
SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E S.A.S			

DURACIÓN: CUARENTA Y OCHO (48) meses

CANONES

FORMA DE PAGO	**VENCIDO**
TIPO DE CANON	**VARIABLE**
PERIODO DE PAGO	**MENSUAL**
PERIODO DE VARIACIÓN	**MENSUAL**

CANON EXTRAORDINARIO: VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 68.748.203,00)

FECHA DE PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO: Corresponde a la fecha prevista en el ítem denominado "FECHA DE INICIACIÓN"

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES): DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 229.160.676,00)

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 1.604.125,00)

COSTO FINANCIERO: Los cánones variables del presente contrato incluyen un Costo Financiero equivalente al IBR a nominal plazo tres (3) meses (en adelante "IBR") publicado por el Banco de la República **adicionado** en CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO puntos nominales **trimestre vencido (IBR + 5.75 T.V.),** de acuerdo con el ítem denominado "Periodo de Variación" de las Condiciones Generales del presente contrato, el Costo Financiero se ajustara teniendo en cuenta la IBR vigente el día anterior a la fecha de inicio de cada periodo de variación, la cual corresponde a la publicada por el Banco de la Republica, **adicionado** en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. El IBR es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

REDESCUENTO / LINEAS DE CREDITO / COFINANCIACIÓN NO

AJUSTE AL COSTO FINANCIERO:

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito FINAGRO o siempre que el presente contrato pueda ser considerado como sustitutivo de inversión obligatoria en

Powered by CamScanner

título de desarrollo agropecuario, el Costo Financiero será menor y equivalente al IBR Adicionado en XX puntos nominales **trimestre vencido (IBR + XX T.V.)**.

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito **Bancoldex** el nuevo costo financiero será equivalente al costo de los recursos desembolsados por **Bancoldex** a EL BANCO adicionado en XX puntos porcentuales nominales trimestre vencido.

TASA DE INTERES PARA ANTICIPOS: la tasa de Interés sobre los desembolsos que se realicen por concepto de anticipos será: **(IBR + 7.75 T.V.)** . Para la tasa IBR será la que publique el Banco de la República el día anterior a la fecha de inicio de cada período de variación.

COSTO FINANCIERO EN TERMINOS DE TASA EFECTIVA: El costo financiero para el primer canon equivale a una tasa efectiva anual del 10.67% .

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: XX ($ XX)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
27946	SUPERPOLO S.A.S.	17-11-2017
11317	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A CENTRODIESEL	10-11-2017
10552	TRANSAIRE S.A.S	16-11-2017
3683	SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E S.A.S	23-12-2017

EL LOCATARIO autoriza al **BANCO** a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem según conste en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN: DÍA 27 **MES** 12 **AÑO** 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: DÍA 27 **MES** 12 **AÑO** 2021

FECHA DE PAGO PRIMER CANON: DÍA 27 **MES** 01 **AÑO** 2018

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: DÍA 27 **MES** 12 **AÑO** 2021

VALOR DEL PRIMER CANON VARIABLE: ($ 4.055.247,00 **)**
CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
El costo financiero del primer canon corresponde al IBR vigente el día anterior a la "Fecha

Powered by CamScanner

de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, adicionado en el número de puntos nominales señalados en el ítem denominado "Costo Financiero".

VALOR DEL CANON FIJO: XXX **($** XXX **)**

Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al XXX% Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a **EL BANCO** diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

FTO-COL-1402
Versión 3
01/09/2017

Powered by CamScanner

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-121104

PRIMERA: OBJETO.- EL BANCO entrega a título de leasing o arrendamiento financiero con opción de compra a **EL LOCATARIO** y este recibe de aquel como cuerpo cierto, el(los) bien(es) que se indica(n) en el ítem denominado "Bien(es) Objeto del Contrato" de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que **EL BANCO** adquiere de conformidad con la solicitud realizada por **EL LOCATARIO**, por lo que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna relacionada con: **a.)** La idoneidad o características de el(los) bien(es), ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. **EL BANCO** no se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que lo(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) debidamente seleccionado por **EL LOCATARIO**, dado que son el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) el(los) único(s) responsable(s) de la calidad, estado, condiciones y especificaciones de el(los) bien(es),. **b.)** La turbación legal que llegare a sufrir **EL LOCATARIO** en la tenencia de el(los) bien(es), salvo que la misma provenga de un acto injustificado de **EL BANCO**. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a **EL LOCATARIO** del uso y goce de el(los) bien(es). **c.)** Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **EL BANCO** debiera en razón a su condición de propietario de el(los) bien(es), indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** a **EL LOCATARIO**. La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de **EL LOCATARIO**. La negativa o renuencia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma de dinero a que se hace referencia en este literal será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que **EL BANCO** sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos así como hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del juicio. **d.)** Por la entrega oportuna del(los) bien(es) y en el lugar requerido por **EL LOCATARIO**, toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**, quien(es) será(n) el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento **EL LOCATARIO** libera de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** relacionada con los anteriores conceptos. **EL LOCATARIO** no podrá dar por terminado o desistir de la operación de leasing aquí convenida por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) tales como la obligación de entrega y/o de garantías de el(los) bien(es). **e.)** Por el transporte y seguros del(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **E L LOCATARIO. EL LOCATARIO** se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor que se requiera por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato, necesarios para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en las condiciones generales del presente contrato **f.)** El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) elegido por **EL LOCATARIO**, quien declara conocer que las actividades realizadas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia **EL LOCATARIO** será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato **EL BANCO** realice con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s).

SEGUNDA: ENTREGA.- La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será realizada por **EL BANCO** directamente o a través de tercero(s) designado(s) por **EL BANCO** para la entrega, entre estos el(los) de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) (es), de el(los) bien(es), siempre y cuando dicho(s) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de **EL LOCATARIO** del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(es), fabricante(s) y/o constructor(es), **EL LOCATARIO** se obliga a informarle a **EL BANCO** dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si **EL LOCATARIO** dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes previstos en el presente parágrafo se presentare un siniestro estando pendiente la obligación de **EL LOCATARIO** de informar el recibo de el(los) bien(es) entregado(s), el pago por tal siniestro estará a cargo de **EL LOCATARIO** de manera que **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago de el(los) cánones que realice **EL LOCATARIO** en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es) aún cuando **EL LOCATARIO** no haya informado o acreditado el recibo de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO**: EL recibo de el(los) bien(es) faculta a **EL BANCO** para diligenciar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. Asimismo, por medio de la firma del presente contrato, EL LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO para que una vez surtida la Entrega del(los) bien(es), se dé inicio a la operación de Leasing en las condiciones acordadas. **PARAGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO** se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), sin que dichas entregas sean consideradas como incumplimiento de **EL BANCO**, evento en el cual **EL BANCO** liquidará este contrato en forma proporcional al valor del(los) bien(es) entregado(s) dando inicio a la correspondiente causación de cánones. **EL LOCATARIO** tendrá a su cargo cualquier suma que se causare por concepto de bodegaje, transporte, instalación, entre otros sin limitación, del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

TERCERA: ELECCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES).- EL LOCATARIO manifiesta: **1.** Que ha escogido tanto el (los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) que lo suministra(n), declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es) y el servicio que presta. **2.** Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es (son) de su entera satisfacción y es (son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior **EL LOCATARIO** exonera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), condiciones de funcionamiento, cualidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, errores del fabricante, proveedor y/o constructo en el ensamble o correcta instalación bien(es) así como por los riesgos inherentes al transporte y/o importación de el (los) bien(es). Por lo anterior, cualquier reclamo basado en las causas anteriores, deberá ser presentado directamente por **EL LOCATARIO** a el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es).

CUARTA: TERMINO VIGENCIA Y PLAZO.- La vigencia del presente contrato está comprendida dentro de la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual **EL LOCATARIO** cancele y cumpla todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el **BANCO.** La duración de este contrato será la que aparece consignada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Duración". Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Iniciación". Su fecha de terminación es la

Powered by CamScanner

que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Terminación". **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, conforme a las siguientes instrucciones: a) La fecha de iniciación corresponderé a la fecha de entrega del bien descrito en el ítem de las condiciones generales del presente contrato, denominado "Bien(es) Objeto del contrato" b.) La fecha de pago del primer canon corresponderá a la fecha en que se cumpla el primer periodo de pago, conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Periodo de Pago", contado desde la fecha de entrega del bien indicada en el literal anterior c.) La fecha de terminación y fecha de pago de la opción de adquisición corresponderán a la fecha en que se cumpla la duración prevista para el leasing conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del contrato denominado "Duración", contado desde la fecha de entrega de el(los) bien(es) objeto del leasing. Fechas que **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de **EL BANCO** de la fecha de iniciación no exime a **EL LOCATARIO** de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato podrá ser variado con el consentimiento expreso de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, **EL LOCATARIO** informará por escrito a **EL BANCO**, quien establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago y la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante junto con la liquidación anotada, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelar a **EL BANCO** el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada, siempre y cuando la misma sea exigible bajo los parámetros establecidos en la ley 1555 de 2012 y/o en las nomas que la modifiquen y/o sustituyan.

QUINTA: CANON.- CANON EXTRAODINARIO. EL LOCATARIO se obliga a efectuar el pago del canon extraordinario por el valor y en la fecha indicada en el ítem denominado "Canon Extraordinario" de las condiciones generales del presente contrato. El no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato, siempre que se hubiese pactado.

CANONES ORDINARIOS. EL LOCATARIO se obliga a pagarle al **BANCO** cánones ordinarios en la periodicidad prevista en el ítem de las Condiciones Generales denominado Periodo de Pago", los cuales se liquidarán conforme a lo indicado a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar **EL LOCATARIO**, será el producto de aplicar la siguiente fórmula:

$$R=\left[\frac{V*i}{\left(1-(1+i)^{-n}\right)}\right]-\left[\frac{O*i}{\left((1+i)^{n}-1\right)}\right]$$

R= Valor del primer canon
V = Es la suma total de dinero prevista en el ítem denominado "Valor del(los) bien(es)" menos el Valor del ítem denominado "Canon Extraordinario"
i= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero indicado en el ítem denominado "Costo Financiero" con el IBR mencionado en el ítem denominado "Valor del Primer Canon".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones totales del contrato de acuerdo con la periodicidad y plazo establecidos en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

Para el cálculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon vigente y hasta la fecha prevista en el ítem denominado "Fecha de Terminación", el canon corresponderá a aquel calculado, en el momento de la variación conforme el numeral denominado "Periodo de Variación", con base en la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$\left[C*\left(\frac{1-(1+d)^{-n}}{d}\right)+\frac{O}{(1+d)^{n}}-O\right]*\left[\frac{d_1}{1-(1+d_1)^{-n}}\right]+O*d_1$$

Dónde:

C= Valor del canon vigente
d= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del canon vigente.
d1= Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Periodo de Pago", "Forma de Pago" y "Periodo de variación", equivalente al costo financiero del respectivo periodo de variación de acuerdo a lo indicado en el ítem denominado "Costo Financiero".
O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"
n= Número de cánones faltantes de acuerdo con la periodicidad y plazo establecido en los ítems denominados "Periodo de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha de pago del primer canon. En caso de canon variable, el **BANCO** informará el valor del canon a través del envío del recordatorio y/o extracto informativo a la dirección registrada por **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de las consultas que **EL LOCATARIO** adelante a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por **EL BANCO** para tal fin. La no remisión del extracto informativo y/o recordatorio de pago no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de el(los) bien(es), pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de **EL LOCATARIO** frente a el **BANCO**. De igual manera, la obligación de pagar los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente, por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute del(los) bien(es) objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones, en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuere día hábil, el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago oportuno de un canon causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del **BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. La tolerancia del **BANCO** para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARÁGRAFO TERCEROEL LOCATARIO** autoriza para que todo pago que **EL LOCATARIO** haga al **BANCO**, tenga el siguiente orden de imputación: 1. A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de gastos, deudores, transporte, avalúos, o gastos por capturas o de orden judicial, timbres, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, derivados del presente contrato o cualquier acto, obligación, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO** 2. A los intereses de mora y sanciones causados en el presente contrato y/o cualquier otro contrato y/o título de deuda y/u otro(s) documento(s), derivados de cualquier acto, contrato u operación de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO**. 3. A los cánones y/o cuotas ya vencidas de cualquier operación de leasing o arrendamiento sin opción de compra u operación de crédito a cargo de **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO** 4. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de leasing financiero suscrito con **EL BANCO** a criterio de éste. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago. Cualquier pago efectuado se aplicará en primer término a las obligaciones vencidas de más reciente celebración y con preferencia a discreción de **EL BANCO** a las operaciones de crédito suscrita por **EL LOCATARIO** a favor del **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todo abono extraordinario que realice **EL LOCATARIO** será abonado al saldo del contrato previa cancelación de cualquier concepto adeudado por **EL LOCATARIO** y a favor del **BANCO**. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando **EL BANCO** se los presente, no obstante que de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un

Powered by CamScanner

estado de cuenta distinto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO.- EL BANCO, en la medida que **EL LOCATARIO** haya cumplido y esté cumpliendo este contrato, se obliga a **1.-** Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto el presente contrato, durante el plazo previsto, siempre que **EL LOCATARIO** este cumpliendo debidamente sus obligaciones **2.-** Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegitima en el goce de el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING**, siempre que aquella fuese imputable directamente a **EL BANCO**. **3.-** Tratándose de indemnizaciones recibidas por **EL BANCO** para efectuar reparaciones parciales, **EL BANCO** podrá entregarlas a **EL LOCATARIO** si las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de **EL BANCO**. **4.-** Conceder a **EL LOCATARIO**, la tenencia de el(los) bien(es) objeto de este contrato, a título de leasing, y por tanto, permitir el uso y goce de el(lo) bien(es) objeto del presente contrato, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones. **5.-** Al vencimiento del término, hacerle transferencia a **EL LOCATARIO** del derecho de dominio y posesión sobre el(los) bien(es) materia de este contrato en los términos previstos en la cláusula denominada Opción de Adquisición, en el evento de que éste decida hacer uso de la referida opción de adquisición Lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato y de **EL LOCATARIO**. **6.-** Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de **EL LOCATARIO** todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(los) bien(es) acá descrito(s) derivados del contrato de compraventa. La cesión aquí prevista se entiende perfeccionada con la suscripción del presente contrato y en consecuencia, **EL LOCATARIO** queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), toda acción o reclamación que pudiere derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO S.A.- EL BANCO tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato y/o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a **EL BANCO** para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte del(los) bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por **EL BANCO** correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO.- EL LOCATARIO en su condición de legitimo tenedor de el(los) bien(es) objeto del presente leasing además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato se obliga a: **1.-** Recibir y/o retirar el(los) bien(es) en la oportunidad exigida por **EL BANCO** y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de este(os) para ser entregado(s) a **EL BANCO** o a la persona que esta lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa. **2.-** Cuando el(los) bien(es) objeto del contrato sea equipo rodante, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **EL BANCO** en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha del presente contrato, original y copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo donde el(los) bien(es) conste(n) a nombre de **BANCO DE OCCIDENTE** junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el(los) bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto. **3.-** Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiera el(los) bien(es) mientras se encuentren bajo su responsabilidad. **4.-** Proteger el(los) bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, hurto, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. **EL LOCATARIO** responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro del(los) bien(es) **5.-** Acatar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de **EL BANCO** y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(los) bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia. **6.-** Pagar a **EL BANCO** el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato, así como contratar, pagar, remitir y mantener siempre vigente durante la vigencia de la presente operación de leasing, las pólizas de seguros y/o las renovaciones necesarias para amparar todos los riesgos previstos en este contrato. **7.-** No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de funcionamiento u operación de el(los) bien(es) objeto del contrato salvo que se obtenga previa y escrita autorización de **EL BANCO**. En este caso, los gastos de transporte y/o de reinstalación en caso de requerirse, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO** y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por **EL LOCATARIO** a entera satisfacción de **EL BANCO**. **EL LOCATARIO** quedará obligado a indemnizar a **EL BANCO** por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(los) bien(es) o su vida útil. El sitio de operación de el (los) bien(es) es la República de Colombia, **8.-** Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(los) bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos, cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(los) bien(es) deba(n) ponerse a disposición de **EL BANCO**. **9.-** Adelantar las reparaciones de el(los) bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que **EL BANCO** autorice por escrito efectuar las reparaciones con otros terceros que para el caso seleccione **EL LOCATARIO**, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de las garantías de el(los) bien(es) y/o de los seguros . **10.-** Dar aviso por escrito a la menor brevedad a **EL BANCO** sobre la ocurrencia de daños en el(los) bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación. **11.-** Dar aviso a **EL BANCO** por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(los) bien(es) objeto del contrato **12.-** Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte, afiliación, matricula, bodegaje, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **13.-** Asumir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiere tenido que desembolsar **EL BANCO** para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **14.-** Emplear el(los) bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue (ron) diseñado(s). **15.-** Asumir la total responsabilidad por los daños que se causen a terceros con o por causa de el(los) bien(es) como quiera que tiene su dirección, manejo y control. **16.-** Colocar en un lugar visible de el(los) bien(es) y en forma permanente, una placa, calcomanía o cualquier otro signo distintivo que permita identificar el(los) bien(es) de como de propiedad de **EL BANCO. 17.-** Dar aviso oportuno por escrito a **EL BANCO**, a la menor brevedad, sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato. **18.-** Dar cumplimiento oportuno y en debida forma, de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión del(los) bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. **19.-** Cancelar oportunamente todos los costos, gastos e impuestos que demande la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato. **20.-** Reembolsarle a **EL BANCO** todas las sumas de dinero incluidos los gastos, costos y honorarios, que **EL BANCO** hubiere pagado como consecuencia de cualquier trámite procesal en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **EL LOCATARIO** deberá realizar el referido reembolso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro de **EL BANCO** a cargo de **EL LOCATARIO. 21.-** Entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y las Entidades Estatales exijan, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. **22.-** Adoptar todas las medidas que sean precisas, necesarias o convenientes para contribuir al reconocimiento de la propiedad de **EL BANCO** de el(los) bien(es) **23.-** Entregar a **EL BANCO** copia auténtica de la matrícula o registros oficiales y los documentos que acrediten que el(los) bien(es) se encuentran registrado(s) a nombre de **EL BANCO. 24.-** Enviar a **EL BANCO** durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia autentica del recibo en que conste el pago de los impuestos, contribuciones, tasas y demás cargos que afecten el(los) bien(es). **25.-** Acordar con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o fabricante(s) las garantías de calidad de el(los) bien(es) así como su plazo y demás condiciones. **EL LOCATARIO** será el único responsable de gestionar la debida reclamación con el (los) proveedor(es), constructor(es) y/o

Powered by CamScanner

fabricante(s) de tales garantías así como adelantar por su cuenta y cargo cualquier trámite o gestión para hacer efectiva tales garantías. **26.-** Conservar el(los) bien(es) y restituirlo(s) en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este contrato. **27.-** Ejercitar todos los recursos y oponerse a que el(los) bien(es) dado(s) en **LEASING** sea(n) afectado(s) por gravamen(es), embargo(s), secuestro(s), decomiso(s), retención(es), o cualquier otro evento relacionado directa o indirectamente con **EL LOCATARIO**. **28.-** Dar aviso inmediato a **EL BANCO** de toda acción intentada por cualquier persona contra el(los) bien(es) dado(s) en leasing o de cualquier hecho que pudiese afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, **EL LOCATARIO** será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por tales circunstancias para **EL BANCO**. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. **29.-** R esponder por cualquier deterioro que sufra el(los) bien(es) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento y a sumir los riesgos de deterioro o pérdida de el(los) bien(es) que no le sean imputables a **EL BANCO**. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demérito total o parcial de el(los) bienes, **EL LOCATARIO** deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si el(los) bien(es) se encontrare(n) asegurado(s). En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de **LEASING**, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza. **30.-** Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en leasing, de manera que para todos los asuntos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros puedan originarse en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. La guarda y custodia material y jurídica de el(lo) bien(es), está radicada exclusivamente en cabeza de **EL LOCATARIO**. **31.-** Pagar, tramitar y mantener vigente sin limitación alguna, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, cuotas, seguros, infracciones, multas, entre otros, requeridos y/o exigidos por las autoridades competentes, por el uso u operación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. En los eventos en los que sea necesario la suscripción de documentos por parte de **EL BANCO, EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos de manera oportuna y previa a la realización del trámite o asunto respectivo. **32.-** Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva derivada de el(los) bien(es), su tenencia, uso, goce y explotación, así como de la actividad que con dicho bien(es) se cumpla. **EL LOCATARIO** se obliga a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, así como acatar las disposiciones que las autoridades competentes le impongan en asuntos de orden ambiental. **EL LOCATARIO** se obliga a responder y asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivada de todo pasivo ambiental que se generen en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, obligándose a mantener indemne y/o salir en defensa de **EL BANCO** y responder ante las autoridades o terceros, por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrado **EL BANCO** y/o el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos anotados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme en contra de **EL BANCO. P ARÁGRAFO SEGUNDO: E L LOCATARIO** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1.-** Subarrendar el(los) bien(es) o permitir que un tercero a cualquier título pueda disponer, manejar o explotar el(los) bien(es) sin la previa autorización de **EL BANCO. 2.-** Modificar las características del (los) bien(es) o aquellas condiciones que invaliden la garantía. **3.-** Cambiar el sitio de operación o funcionamiento del(los) bien(es) objeto del contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO. 1. Ceder su posición contractual en el presente contrato y/o el(los) derechos que en virtud al mismo tenga o llegare a tener, previa aceptación por escrito de **EL BANCO. 2.** Recibir una vez iniciado el plazo del presente contrato, la subrogación y/o cesión de los derechos que pudiera tener **EL BANCO** frente a el(los) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) de el(lo) bien(es), de manera que **EL LOCATARIO** podrá presentar directamente a dicho(s) constructor(es) fabricante(es) o proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(lo) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí previsto y notificará por escrito a **EL BANCO** el resultado de las mismas. La subrogación y/o cesión de los derechos aquí prevista en favor de **EL LOCATARIO** se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: SEGUROS.- EL LOCATARIO se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será **EL BANCO** y el asegurado **EL BANCO** y **EL LOCATARIO**: a) Los seguros que amparen el(los) bien(es) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil; b) Los seguros que amparen el (los) bien(es) contra los riesgos específicos que considere **EL BANCO** convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito del(los) mismo(s); c) Los seguros de transporte que amparen el(los) bien(es) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación; d) Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el acarreo, instalación o funcionamiento de el (los) bien(es) pudiera ocasionar. **EL LOCATARIO** ha optado por tomar los seguros correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente, se obliga, en esta materia a: **1.-** Presentar anualmente a **EL BANCO** una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas del mismo. **2.-** Avisar a **EL BANCO** la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. **3.-** Asumir el(los) deducible(s) de manera exclusiva, en el momento que así lo requiera la Compañía de Seguros, conforme este previsto en la(s) póliza(s) respectivas. Para este propósito **EL LOCATARIO** autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. **4.** Avisar a la Compañía de Seguros y a **EL BANCO** cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el aparecimiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que el(los) bien(es) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de **EL LOCATARIO** las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea **EL LOCATARIO** quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de **EL BANCO** o cualquier otro evento que tenga éste mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a **EL LOCATARIO** serán indemnizados por éste conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar. **EL LOCATARIO** deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurador alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, **EL BANCO** recibiere la indemnización total, **EL LOCATARIO** deberá la suma que **EL BANCO** hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudo, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, **EL BANCO** tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieren directamente sufragadas por parte de **EL LOCATARIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de **EL BANCO. PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a **EL BANCO** por parte de la Compañía de Seguros o **EL LOCATARIO**, en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO** se obliga a contratar los seguros atrás mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aun cuando el(los) bien(es) no haya (n) sido entregado (s) por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) **EL LOCATARIO** deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante **EL BANCO** el pago oportuno de éstas. El término para acreditar la contratación de los seguros vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. Así si **EL LOCATARIO** no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, **EL BANCO** presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultada para pagar el valor de la

Powered by CamScanner

prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar un seguro por cuenta y a cargo de **EL LOCATARIO**, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de **EL BANCO**, en tales eventos **EL LOCATARIO** conoce y acepta que la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s) que por cuenta cargo de **EL LOCATARIO** realice **EL BANCO**, tendrá cobertura hasta la fecha de terminación prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, siendo obligación de **EL LOCATARIO** la contratación y y/o el pago de la(s) prima(s) hasta la vigencia del presente contrato. En los eventos en que **EL BANCO** asuma la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s), las sumas pagadas por éste serán inmediatamente reembolsadas por **EL LOCATARIO**. La mora en el reembolso generará para **EL LOCATARIO** el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para éste tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para que si éste lo desea así cargue el valor del (los) seguro(s) al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de **EL LOCATARIO** en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por **EL BANCO** en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de **EL LOCATARIO**, liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la omisión o incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de su obligación de acreditar a **EL BANCO** la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a **EL BANCO** de presumir que **EL LOCATARIO** ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia **EL BANCO** tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, **EL LOCATARIO** deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que **EL LOCATARIO** haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, éste deberá indagar ante **EL BANCO** si éste tomo los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s), con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de **EL BANCO**. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso que **EL LOCATARIO** incumpla las obligaciones previstas en este contrato a su cargo, en especial las obligaciones de restitución, transferencia, pago de las obligaciones dinerarias incluida el pago del(los) seguro(s), **EL LOCATARIO** conoce y acepta que **EL BANCO** podrá optar por alguna(s) de las siguientes opciones: a) proceder a la cancelación de uno cualquiera o de la totalidad de los seguros, b) modificar las coberturas y/o amparo de los seguros, c) abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s) y/o sus renovaciones poniendo fin a el(los) contrato(s) de seguro. En consecuencia, en los eventos anteriores **EL LOCATARIO** conoce y acepta que el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el (los) bien(es) es de **EL LOCATARIO**, quien deberá pagar a **EL BANCO** los perjuicios en el evento de siniestro. **PARÁGRAFO NOVENO:** Tratándose de persona natural **EL LOCATARIO** se obliga a tomar y a mantener vigente en todo momento un seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que **EL LOCATARIO** se obliga a acreditar ante **EL BANCO** la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de los seguros , en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para **EL BANCO** en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurrido el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producto de la liquidación que prepare **EL BANCO**. De presentarse alguna diferencia a favor de **EL LOCATARIO**, esta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de **EL BANCO**. **PARAGRAFO DECIMO:** En el evento en que El **BANCO** deba realizar giro(s) por concepto de anticipo o desembolso extraordinario con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing, **EL LOCATARIO** tratándose de persona natural, se obliga de manera previa a tales anticipos y/o desembolsos, a tomar y pagar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** un seguro de vida que en condiciones similares a las del parágrafo anterior, cubra la totalidad de los montos que **EL BANCO** realice a título de anticipo(s) y/o desembolso(s) extraordinario(s). **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** En ningún caso, tratándose de el(los) seguro(s) de vida, el valor asegurado podrá ser inferior al valor del saldo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará: 1. Por las causales convencionales o legales. 2. Por el vencimiento del término según se encuentra determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el **LOCATARIO** para con el **BANCO**. En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del **BANCO**. 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto del contrato y en todo caso porque éste(os) se vea(n) afectado(s) por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos extraños al **BANCO**. 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del **LOCATARIO** a favor del **BANCO**. 6. Por una o varias de las causales que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del **BANCO**: a.) Por disolución o liquidación del **LOCATARIO**, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b.) Por ser vinculado el **LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDO(ES) SOLIDARIO(S)** por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible c.) Por variaciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del **LOCATARIO**, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el **LOCATARIO** a favor del **BANCO** y aquel no constituya las garantías que el **BANCO** considere conducentes para el adecuado respaldo de las obligaciones así adquiridas. d.) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del **LOCATARIO** y/o **DEUDORE(S) SOLIDARIO(S)**, realizadas y/o presentados, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO**. e.) Por inexactitud en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el **LOCATARIO** y/o **DEUDORES SOLIDARIOS**, con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(os) y a favor del **BANCO**, de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el **BANCO** no hubiere celebrado la operación. f.) Porque hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se haya(n) concluido la entrega de el(los) bien(es) al **LOCATARIO**. En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**, éste y **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** se obligan a cancelarle y/o reintegrarle al **BANCO**, todas las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el **BANCO** con ocasión a la presente operación de leasing. g.) Tratándose de persona natural, por muerte del **LOCATARIO y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)**. En el evento de acaecer la muerte de **EL LOCATARIO**, desde este mismo momento **EL LOCATARIO** autoriza efectuar la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing por quien tenga en uso, administración) y/o disponibilidad el(los) bien(es) objeto del presente contrato. El **BANCO** tendrá el derecho de exigir el pago de las

Powered by CamScanner

obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos h.) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. i.) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor del **BANCO** sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente exigible la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO** renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiere llegar a tener sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obtenida la sentencia judicial de restitución en contra del **LOCATARIO**, el **BANCO** se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN.- Terminado, resuelto o resciliado por cualquier causa o motivo el presente contrato, salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso, entregando el(los) bien(es) a disposición de **EL BANCO** en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale **EL BANCO.** En ausencia del señalamiento del lugar de restitución, **EL LOCATARIO** se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son de cargo del **LOCATARIO** todos los gastos y/o costo de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, pago de multas, comparendo, tasas, contribuciones, infracciones, matrículas, afiliaciones, vinculaciones, entre otros sin limitación, gastos que podrá asumir **EL BANCO** con cargo al **LOCATARIO**, quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados por **EL BANCO**, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del **LOCATARIO. PARAGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de **EL LOCATARIO** todo demérito que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias sin estar limitadas al uso y goce anormales, ilegítimos, accidentales, falta de mantenimiento, desconfiguración, mal manejo o indebida utilización, entre otros, de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sea(n) reparado(s) en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a **EL BANCO** el valor de demérito.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO Y MÉRITO EJECUTIVO.- EL LOCATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

DÉCIMA CUARTA: ANTICIPOS.- EL BANCO en virtud del presente contrato podrá entregar a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o a quien **EL LOCATARIO** defina, las sumas de dinero necesarias para la adquisición y entrega de el(los) bien(es) requeridos en leasing por **EL LOCATARIO,** sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es). **EL LOCATARIO** autoriza a **EL BANCO** para liquidar intereses corrientes a la tasa prevista en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Tasa de Interés para Anticipos", sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe **EL BANCO** con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, etc. de el(los) bien(es) dados en **LEASING**, intereses que correrán a cargo de **EL LOCATARIO** desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por **EL BANCO** . El pago de dichos intereses deberá efectuarlo **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) para ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentase una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), **EL BANCO** queda liberado de toda responsabilidad, obligándose **EL LOCATARIO** a cancelarle a **EL BANCO** , la totalidad de los gastos y costos que directa o indirectamente haya incurrido por el proceso de adquisición, construcción o fabricación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, incluyendo el valor de los anticipos, los intereses de estos, y en general cualquier perdida, impuestos, derechos, contribuciones, fletes, gastos de transporte, entre otros sin limitación, en los que haya incurrido **EL BANCO** para la adquisición de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing por **EL LOCATARIO** . En este evento **EL BANCO** cederá, transferirá o endosará, los documentos, títulos y pólizas en los que conste las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) en favor de **EL LOCATARIO** , quedando este como titular de las acciones y derechos que tiene **EL BANCO,** frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento respectivo o pedir la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios. Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **EL BANCO** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos referidos a **EL LOCATARIO,** previa terminación del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato o en el evento en que **EL BANCO** lo requiera, podrá hacer exigible a **EL LOCATARIO** la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, **EL BANCO** se reserva el derecho de no dar inicio al contrato del **LEASING** con la consiguiente facultad de no entregar el (los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y **EL LOCATARIO** no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a **EL BANCO**.

DÉCIMA QUINTA.- Los firmantes, identificados como "Deudores Solidarios", manifiestan que adquieren, conjuntamente con **EL LOCATARIO,** las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de **EL BANCO PARÁGRAFO:** Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de **LOS LOCATARIOS** por activa y por pasiva, de manera que **EL BANCO** puede satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos, así las cosas, cualquiera de los locatarios podrá exigirle a **EL BANCO** de manera individual o conjuntas las obligaciones consignadas en este contrato incluyendo la transferencia de el(los) bien(es) a título de leasing con ocasión a la opción de adquisición prevista.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, **EL LOCATARIO** se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior **EL BANCO** podrá cancelar dicho impuesto, obligándose **EL LOCATARIO** a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL LOCATARIO** cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

DÉCIMA SEPTIMA: MEJORAS.- Las reparaciones locativas serán de cargo de **EL LOCATARIO** y en ningún caso serán indemnizadas por **EL BANCO.** Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de **EL BANCO,** sin lugar a indemnización alguna. No obstante **EL BANCO** podrá exigir su retiro a costa de **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO:** Las piezas de repuestos y demás mejoras que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de **EL BANCO** sin que **EL LOCATARIO** por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entiende por piezas de repuestos, aquellas partes de el(los) bien(es) sin las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera inconveniente o defectuosa y de aquellas partes que **EL LOCATARIO** haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si **EL LOCATARIO** efectuare mejoras no necesarias, o instalare adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de **EL BANCO** que en

Powered by CamScanner

consecuencia, no estará obligada a cancelar a **EL LOCATARIO** tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a **EL LOCATARIO**.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO-. **EL BANCO** podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de **EL LOCATARIO** ceder en todo o en parte el presente contrato. **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios acepta(n) desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que haga **EL BANCO**, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- EL LOCATARIO , quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato: **A)-** Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de **LEASING** en la cual incurre por el solo retardo, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario, **EL LOCATARIO** pagará a **EL BANCO** intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal, a criterio de **EL BANCO** . Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y, **B)-** En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aún los que no se hubieren causado, que **EL LOCATARIO** deberá pagará a **EL BANCO** a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de **EL BANCO,** pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. **C)-** Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del **EL LOCATARIO** a **EL BANCO**, **EL LOCATARIO** debe pagar a esta última, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de **EL BANCO. D.)** Sanción por la terminación anticipada del contrato: Se liquidará a cargo de **EL LOCATARIO** una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato. **E.)** Por el desistimiento del leasing que previamente haya autorizado y/o aceptado por escrito **EL BANCO** y siempre que **EL LOCATARIO** asuma todos los compromisos para con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), desistimiento en el cual se incurre si con posterioridad a la firma del presente contrato **EL LOCATARIO** decidiera no continuar con el contrato y/o no iniciar la causación de los cánones previstos, **EL LOCATARIO** sin perjuicio de las demás obligaciones previstas a su cargo y en especial de la atención y cumplimiento del total de las obligaciones y/o compromisos asumido(s) a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) de el(los) bien(es) objeto del presente contrato , pagará al **BANCO** de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de dinero prevista en el ítem de las Condiciones Generales del presente contrato denominado "Sanción Por Desistimiento", con ocasión a la gestión operativa generada por la estructuración del negocio, los trámites de adquisición, construcción y/o fabricación de el(los) bien(es), giros, negociación y administración de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), entre otros, sin limitación. Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y/o el **BANCO**, no libera a **EL LOCATARIO** de la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S)** y su(s) deudor(es) solidario(s) declaran que previo a la firma del presente contrato, han sido clara y oportunamente informados por **EL BANCO** , que la obligación de cancelar la sanción contemplada en el literal D) de la presente cláusula, relativa a la Sanción por la terminación anticipada del contrato no será exigible, conforme a los estamentos estipulados en la ley 1555 de 2012 y especialmente: 1) No habrá lugar al cobro de la sanción para aquellas operaciones, que siendo celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1555 de 2012, es decir el 9 de julio de 2012, no superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2) En caso que **EL LOCATARIO** tenga varias operaciones de crédito o contratos de leasing con **EL BANCO** que sumadas superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) salarios mínimos, solamente podrá prepagar sin que se le pueda exigir la sanción por prepago, hasta dicho límite. 3) **EL LOCATARIO** tiene el derecho de decidir la destinación del pago parcial que realice, pudiendo aplicar el mismo, para que se traduzca en una reducción del plazo de la operación, en pago anticipado de cánones o en reducción del valor de la cuota. 4) El leasing habitacional destinado a vivienda familiar, en todos los casos se podrá prepagar total o parcialmente.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN.- Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a **EL BANCO** o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestras) obligaciones y de mi(nuestros) comportamiento(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios aun proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autorizo(amos) a que dichas centrales de información, en su calidad de operador, pongan mi(nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que **EL BANCO** o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis (nuestra) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(es) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero – CIFIN- y/o a el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se extenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes **EL BANCO** efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGARE.-: **EL LOCATARIO** y los Deudores Solidarios, estos últimos en caso de existir suscribirá(n) como otorgante(s) un pagaré en blanco con carta de instrucción a favor de **EL BANCO.** El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO(S) A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), CONSTRUCTOR(ES) Y/O FABRICANTE(S). **EL LOCATARIO** con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a **EL BANCO** para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por **EL LOCATARIO**

VIGÉSIMA TERCERA: COBRANZA. EL(LOS) LOCATARIO(S) y **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S),** esto(s) último(s) en caso de existir, manifiesta(amos) que conoce(n) y acepta(amos) las prácticas y políticas de cobranza estipuladas por **EL BANCO**, razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las prácticas y políticas de cobranza estipule **EL BANCO** conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que rija la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASIÓN A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. **EL LOCATARIO** manifiesta que conoce y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de el(los) bien(es) dado en leasing, razón por la cual en virtud del presente contrato, de manera amplia y sin limitación o exclusión alguna, **EL LOCATARIO** se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al **BANCO** para cualquier gestión directa de éste tales como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros, en su calidad de

Powered by CamScanner

propietario de el(los) bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. El no recibo por cuenta de **EL LOCATARIO** de las proformas, formularios y/o en general de los documentos necesarios para la presentación y pago oportuno de las declaraciones, impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, no será causal para que **EL LOCATARIO** no cumpla las obligaciones a su cargo prevista en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL LOCATARIO** será responsable por las inconsistencias, inexactitudes, extemporaneidad, correcciones, multas, gastos, costos, sanciones, intereses, comisiones, entre otros, que demanden las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen con ocasión a dichas obligación(es). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL LOCATARIO** será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos e información que se presenten ante cualquier Entidad pública o privada, necesarios en materia tributaria y/o fiscal. Por lo anterior, si en virtud de disposición legal, acto administrativo y/o providencia judicial emanados de autoridad competente, el **BANCO** debieran pagar multas, sanciones, intereses, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que a cualquier título se genere por razones tributarias y/o fiscales respecto y/o con ocasión a el(los) bien(es) dado(s) en leasing, **EL LOCATARIO** se obliga para con **EL BANCO** a reembolsarle la totalidad de las sumas pagadas por dichos conceptos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de **EL BANCO** . La mora en el pago de la suma indicada, causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa y/o sanción por no pago, liquidada sobre el valor adeudado, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso en que **EL BANCO** sea destinataria de trámites y/o procesos de cualquier orden administrativo y/o judicial con ocasión a las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos y a asumir exclusivamente las consecuencias jurídicas y económicas de las resultas de tales trámites y/o procesos. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato decidiera realizar cualquier trámite o gestión de orden tributario y/o fiscal en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing y/o asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones en materia tributaria y/o fiscal, **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, incluyendo gastos, costos, comisiones, honorarios, multas, contribuciones, tasas, entre otros, siendo facultad de **EL BANCO** cargar dichos valores al monto del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato, **EL LOCATARIO** conoce y acepta que incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula, será causal para la terminación del presente contrato, sin perjuicios de la sanción por incumplimiento del contrato prevista a cargo de **EL LOCATARIO. PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** se obliga a remitir a el **BANCO** copia de la declaración y pagado de los impuestos, o sanciones a que conforme a esta cláusula se obliga, tan pronto sean efectuados.

VIGÉSIMA QUINTA: AVALÚO(S) DE EL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO se obliga a presentarle al **BANCO,** cuando el **BANCO y/o la normatividad vigente** así lo requieran, un avalúo técnico actualizado de: **a.)** el(los) bien(es) objeto del presente leasing y **b.)** el(los) bien(es) objeto de los contratos de prenda y/o hipoteca constituidas en garantía del presente leasing. Se entenderá por avalúo técnico aquel que atienda la totalidad de los criterios y contenidos establecidos en las disposiciones legales que regulen la materia de valoración de bienes en leasing y/o garantía. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** conoce y acepta que el(los) avalúo(s) será(n) efectuado(s) por su cuenta y cargo por el avaluador que para el caso seleccione, conforme a la lista de avaluadores que para el efecto disponga **EL BANCO** a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL LOCATARIO** no presente en la fecha señalada el respectivo avalúo, **EL BANCO** presumirá que **EL LOCATARIO** no cumplió con dicha obligación y se encontrará facultado para pagar por cuenta y cargo de **EL LOCATARIO** el(los) avalúo(s). La obligación de pago del avalúo deberá ser cumplida por **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** a favor de **EL BANCO**, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. **EL LOCATARIO** y **EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** con la suscripción del presente contrato imparten autorización irrevocable a **EL BANCO**, para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S)** la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento de la obligación de pago de el(los) avalúo(s) **EL BANCO** queda facultado para adicionar el valor de el(los) avalúo(s), a los saldos del presente contrato para su pago simultaneo con el canon inmediatamente siguiente, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya tal incremento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de convenir previa solicitud de **EL(LOS) LOCATARIO(S)** y/o de **EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S)** cargar el valor de el(los) avalúo(s) al presente contrato a fin de cancelar dicho valor por cuotas simultaneas con los cánones, durante el plazo restante del contrato, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya tal incremento. **PARAGRAFO CUARTO:** La obligación prevista en la presente cláusula se mantendrá vigente y a cargo de **EL LOCATARIO** durante la vigencia le presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: LÍNEAS DE CRÉDITO Y/O COFINANCIACIÓN.- EL ARRENDATARIO O LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente contrato, toda vez que manifiestan que han recibido dichos reglamentos y que conocen y aceptan el contenido de los mismos y las obligaciones que estos imponen. Así mismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobre tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, si **EL BANCO** con ocasión al presente contrato tuviese que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** y sus deudores solidarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas. **PARAGRAFO TERCERO: EL BANCO** se obliga a disminuir el costo financiero previsto en el presente contrato, siempre que la Entidad de Redescuento o Cofinanciación apruebe una línea de crédito que permita otorgarle a **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** un costo financiero inferior. a **EL BANCO** En estos eventos, el nuevo costo financiero del contrato será el que se indica en el ítem de las condiciones generales denominado **AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO. PARÁGRAFO CUARTO**: Con ocasión a la disminución del costo financiero **EL BANCO** procederá a realizar los ajustes respectivos a los valores correspondientes. **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** se obliga a asumir las consecuencias económicas a las que pudiera verse sometida **EL BANCO** frente a la Entidad de Redescuento o Cofinanciación en el evento en que **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** realice abonos extraordinarios o prepague la obligación que permitió la disminución del costo financiero para el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: En el evento que la Entidad de Redescuento o Cofinanciación cancele la línea de crédito que permitió disminuir el costo financiero del presente contrato o manifieste que es improcedente la consideración del presente contrato como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, **EL ARRENDATARIO O LOCATARIO** con la suscripción de este documento manifiesta que conoce, acepta e imparte autorización irrevocable a **EL BANCO** para restablecer de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, el costo financiero del contrato previsto en el ítem denominado **COSTO FINANCIERO** de las Condiciones Generales del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA : Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) equipo(s) médico(s), **EL LOCATARIO** manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes emitidas por las autoridades competentes en relación con los dispositivos médicos objeto del presente contrato, su adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en el decreto 4725 de 2005, la Resolución 4002 del 2007

Powered by CamScanner

del Ministerio de protección social y lo concerniente al régimen de registros sanitarios, permisos, mantenimiento, vigilancia sanitaria, entre otros, sin limitación de el(los) de los dispositivos médicos. Así las cosas, **EL LOCATARIO** será el destinatario y responsable exclusivo de tales obligaciones, asumiendo bajo su responsabilidad la gestión de todos los trámites, permisos, disposiciones, cuidados, requerimientos, y en general el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles por cualquier concepto con ocasión a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, uso, cuidado y mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al **BANCO** con ocasión a tal(es) bien(es). Igualmente **EL LOCATARIO** será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos que se presenten ante el **BANCO**, Ministerio de protección Social y/o el Invima o ante cualquier otra Entidad pública o privada que lo requiera. En consecuencia **EL LOCATARIO** es el único responsable por la obtención del registro sanitario, los permisos de comercialización y cualquier otro documento que sea necesario para la adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, **EL LOCATARIO** se obliga y se compromete como único responsable a mantener el(los) bien(es) objeto del presente contrato en correcto funcionamiento toda vez que declara por recibido a su total satisfacción y de manos de el(los) proveedor(es), los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de el(los) bien(es), la información de los repuestos y del soporte técnico necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** asume toda responsabilidad económica y/o jurídica que las autoridades respectivas determinen como consecuencia de la revisión de los equipos, obligándose a responderle al **BANCO** por cualquier deterioro o menoscabo como consecuencia del inadecuado mantenimiento o deterioro de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO**: De igual manera **EL LOCATARIO** se compromete a entregarle a **BANCO** cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO CUARTO**: El incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, uso, mantenimiento y explotación de dispositivos médicos, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Conforme a la naturaleza de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, en el evento de restitución de el(los) mismo(s), **EL LOCATARIO** asume toda la responsabilidad por el de desmonte, captura, aprehensión, traslado, almacenamiento, disposición y/o desintegración de el(los) bien(es), entre otros sin limitación, conforme a las disposiciones legales vigente y futuras que sean exigibles a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing, y en especial las contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social, sin que pueda **EL LOCATARIO** trasladar tal responsabilidad al **BANCO,** obligándose **EL LOCATARIO** a cubrir todos los gastos y costos que dichos trámites demande. No obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá cubrir los gastos y costos aquí referidos con cargo a **EL LOCATARIO** , quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados, reconociendo y cancelando **EL LOCATARIO** intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato.

VIGÉSIMA OCTAVA : Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) maquinaria pesada, **EL LOCATARIO** manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes en relación con la maquinaria pesada objeto del presente contrato, su adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos de monitoreo, cumplimiento de requerimientos técnicos de los sistemas de monitoreo, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en los decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014. Así las cosas, **EL LOCATARIO** asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, importación, registro, uso, traslado o movilización, instalación de sistemas de monitoreo, cuidado y/o mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al **BANCO** con ocasión a tal(es) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** conforme a las disposiciones legales previstas, se obliga y se compromete a instalar y mantener en funcionamiento permanentemente un sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS que formará parte de la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, para lo cual **EL LOCATARIO** se obliga a seleccionar el proveedor de dicho sistema de monitoreo, previa verificación de la idoneidad y cumplimiento de las condiciones, requerimientos técnicos, autorizaciones y registros que en relación con dicho proveedor exijan las disposiciones legales, quedando exonerado el **BANCO** de la responsabilidad jurídica y económica derivada de la selección del proveedor del sistema de monitoreo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en el Parágrafo anterior, **EL BANCO** podrá adelantar alguno o varios de los trámites necesarios para la instalación y mantenimiento permanentemente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, siendo claro que en tal evento **EL BANCO** tendrá obligaciones de medio y no de resultado, y que **EL LOCATARIO** se obliga a reintegrar a **EL BANCO** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, siendo facultad de **EL BANCO** adicionar dichos valores al valor presente del contrato, aceptando **EL LOCATARIO** desde ya, que en este evento se incrementará el mencionado el valor presente, manteniéndose, no obstante, las demás condiciones contractuales pactadas tales como plazo, modalidad de pago, forma de pago, opción de adquisición, entre otras. Es entendido que **EL BANCO** podrá hacer uso de la atribución aquí establecida en el evento en el que **EL LOCATARIO** no cumpliera con la referida instalación de manera oportuna conforme lo exigen las disposiciones legales. Igualmente, se deja expresa constancia que la atribución de realizar cualquier trámite o pago para la instalación de dicho sistema puede ser utilizada o no por **EL BANCO**, sin que exista responsabilidad a su cargo en el evento en el que no haga uso de ella, y sin que deba explicar su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso que no pudiere efectuarse la instalación y mantenimiento permanente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, **EL BANCO** podrá enajenar a cualquier título el (los) bien (es) y los derechos que sobre el mismo recaigan, o podrá entregarlo(s) a título de arrendamiento financiero a un tercero, sin perjuicio de la obligación de **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios de cancelar inmediatamente los valores desembolsados por **EL BANCO** , incluido el precio del (los) bien (es), gastos y costos de seguros, embarques, fletes nacionales e internacionales, comisiones, honorarios, transporte portuario y demás que se hayan generado por cualquier causa, y en especial con ocasión a la adquisición, importación y nacionalización del (los) bien (es) con el fin de procurar su entrega, así como los gastos y costos que por cualquier concepto se generen con ocasión a la reexportación del (los) bien (es), si fuese necesaria, descontando el valor recibido por **EL BANCO** producto de la venta, recolocación o reexportación. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en los Decreto 2235 de 2012 y 723 de 2014 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos y/o sistemas de monitoreo en el(los) bien(es) y sus partes, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de **EL BANCO** de dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO,** con ocasión a la tenencia, uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, será responsable de manera exclusiva de la totalidad de las obligaciones de tipo ambiental derivados de la actividad que se desarrolle y/o se cumpla con el(los) bien(es), obligándose **EL LOCATARIO** a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental. Así las cosas **EL LOCATARIO** se obliga a asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales que en materia ambiental se generen por el(los) bien(es) y su actividad, manteniendo indemne al **BANCO** por tales incumplimientos y obligándose a salir en defensa de **EL BANCO** por cualquier incidente que involucre **EL BANCO** derivado del incumplimiento de las normas ambientales. **EL LOCARTARIO** se

Powered by CamScanner

obliga a informarle al **BANCO** de manera inmediata y oportuna de cualquier medida o trámite que se inicie por el incumplimiento de las normas ambientales. En el evento en que el **BANCO** sea destinatario de acciones judiciales y/o administrativas en materia ambiental, **EL LOCATARIO** se obliga a correr con los gastos de defensa de **EL BANCO** en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas de las acciones. **PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** se compromete a entregarle a **BANCO** cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES FISCALES.- Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: **a.)** Para los fines del literal C del artículo 88 de la ley 223 de 1.995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto enviado por **EL BANCO. b.)** Para los mismos fines del literal anterior, el valor de(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor del(los) bien(es)".

TRIGÉSIMA : OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.- Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga **EL LOCATARIO** para con **EL BANCO**, en especial las obligaciones dinerarias previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición, **EL LOCATARIO** podrá adquirir de **EL BANCO** el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el ítem denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el ítem denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, **EL LOCATARIO** acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley y siempre que **EL BANCO** acepte el pago en fecha posterior a la señalada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por **EL LOCATARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, **EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recayendo sobre **EL LOCATARIO** hasta tanto se haya perfeccionado la transferencia o restitución de el(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que **EL LOCATARIO** permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte afiliación, matrícula, bodegaje, parqueo, revisión técnico mecánica, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones, entre otros, y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de **EL LOCATARIO** . En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**. Los gastos, costos y trámites de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato correrán por cuenta y cargo exclusivo de **EL LOCATARIO**. De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que **EL BANCO** facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituirse el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** concede **PODER ESPECIAL**, para que sea **EL BANCO** quien por cuenta y riesgo de **EL LOCATARIO**, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para **EL BANCO.** Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente parágrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que **EL LOCATARIO** no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es), **EL BANCO** podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anotadas en el parágrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de **EL BANCO** . **PARÁGRAFO QUINTO:** De no ejercerse la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** deberá de inmediato proceder a la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación del(los) bien(es), como abuso de confianza en la forma definida en la ley penal. **PARÁGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, cuando quiera que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta, conjuntas o separadamente tenga **EL LOCATARIO** en mora a favor de **EL BANCO** derivada de cualquier contrato, obligación o título. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Para poder hacer uso de la opción de adquisición, **EL LOCATARIO** avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que **EL LOCATARIO** hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción. **PARAGRAFO OCTAVO:** Para los fines legales pertinentes, en especial para propósitos tributarios, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada de manera irrevocable, a fin de que **EL LOCATARIO** tenga derecho a ella, de tal forma que si **EL LOCATARIO** cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer la opción de adquisición, **EL BANCO** está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es). **PARAGRAFO NOVENO: EL LOCATARIO** se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista, documentos tales como, sin limitación, paz y salvos por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvos por sanciones de tránsito y/o contratos de afiliación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc., dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente parágrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato, a cargo de **EL LOCATARIO.**

El (los) aquí firmante(s) manifiesta(amos), que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, período de gracia, forma y/o formula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, gastos y prácticas de cobranza, obligaciones en materia de seguros y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaro(amos) que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y/o producto

Se celebra el presente contrato en la ciudad de **BOGOTA** a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de OCTUBRE del año 2017.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Powered by CamScanner

NIT. 890.300.279-4

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: **EXPRESO BOLIVARIANO S.A EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION**
Tipo y No. de Identificación: **NIT 860.005.108-1**
Representada legalmente por: **CONTRERAS DE BETANCOURT MARY SOCORRO**
Tipo y No. De Identificación: **Cedula de Ciudadanía No. 41.442.387**

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA

Nombre / Denominación: **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A CB&S S.A**
Tipo y No. de Identificación: **NIT 830.061.125-4**
Representada legalmente por: **CONTRERAS DE BETANCOURT MARY SOCORRO**
Tipo y No. De Identificación: **Cedula de Ciudadanía No. 41.442.387**

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA

Nombre / Denominación: **CONTINENTAL BUS S.A**
Tipo y No. de Identificación: **NIT 800.227.937-3**
Representada legalmente por: **BETANCOURT CONTRERAS CARLOS ENRIQUE**
Tipo y No. De Identificación: **Cedula de Ciudadanía No. 79.592.070**

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.240.609**

BETANCOURT CONTRERAS

APELLIDOS

JUAN ORLANDO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00016521-M-0079240609-20080624 **0000**595600A 1 1150009251

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015094476

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WPT203	CHEVROLET	NPR	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUSETA	CERRADA	DIESEL	23

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
4HK1-598548	N	9GCNPR75XJB011473

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GCNPR75XJB011473	N	9GCNPR75XJB011473	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
153

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032017001075020

I/E
I

FECHA IMPORT.
27/07/2017

PUERTAS
3

LIMITA CIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA
27/11/2017

FECHA EXP. LIC. TTO.
27/11/2017

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID

LT02004764513

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2022-11-01	2022-11-17	2023-11-16

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VA	MODELO
15651500014860	WPT203	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5193	2018

PASAJER	MARCA	CARROCERÍA
23	CHEVROLET	CERRADA

LÍNEA VEHICUL	
NPR	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
4HK1598548	9GCNPR75XJB011473	9GCNPR75XJB011473	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCO DE OCCIDENTE	3112325245	NIT	8903002794	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT
920	$ 1030700	$ 535900	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1568700

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia nacional o internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.106.547**

GRANADOS BRIÑEZ

APELLIDOS

JAIME EDUARDO

NOMBRES

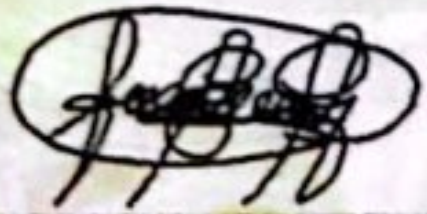

FIRMA

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1980**

SAN LUIS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-MAY-1998 SAN LUIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00209549-M-0014106547-20100118 **0020**064055A 1 6370583078

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 14106547

NOMBRE

JAIME EDUARDO GRANADOS BRIÑEZ

FECHA DE NACIMIENTO

14-03-1980

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

03-08-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	20-04-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	03-08-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	03-08-2024	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

60947.0.0-27 04/20

LC03004132460

Powered by CamScanner

EXPERTICIO TÉCNICO MECÁNICO

DICTAMEN No.: **1352**

1. OBJETO DE LA PERICIA

A solicitud del interesado, se requiere practicar dictamen pericial a vehículo, clase **BUSETA**, de placa **WPT 203**, involucrado en Accidente de Tránsito.

1.1. Describir de manera técnica el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y control del vehículo.

1.2. Establecer el posible o posibles puntos de impacto si los hubiere en el vehículo, realizando una fijación fotográfica, topográfica pormenorizada de los EMP y/o EF encontrados en el mismo.

1.3. Realizar la identificación del vehículo a través de los guarismos de identificación.

2. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y/O EVIDENCIAS FÍSICAS APORTADAS

Para la práctica de la pericia se reciben los siguientes Elementos Materiales Probatorios EMP y/o Evidencia Física EF:

2.1. Vehículo clase **BUSETA**, de placa **WPT 203**, con rotulo y cadena de custodia, almacenado en el parqueadero "EL PORTAL" el cual se encuentra ubicado sobre el kilómetro 1 vía espinal - Girardot el municipio de Espinal Tolima.

3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

AUTOMOTORES: Es la rama de la criminalística que se encarga de la identificación, fijación y descripción de los vehículos que se ven involucrados en punibles o accidentes de tránsito con trascendencia penal.

4. PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

4.1. Fijación fotográfica de la ubicación del vehículo en el lugar de almacenamiento (Parqueadero).

4.2. Se realizaron las fotografías generales del vehículo a su parte externa.

4.3. Se adelantó la fijación fotográfica y topografía de los hallazgos que presento el vehículo.

4.4. Se realizó la verificación ocular de la seguridad activa o primaria del vehículo (sistema eléctrico, espejos y sistema de suspensión, dirección, etc.).

4.5. Se practicó la verificación de la seguridad pasiva o secundaria del vehículo.

4.6. Se realizó el levantamiento de los guarismos de identificación del vehículo (número de chasis y motor).

Ibagué - Tolima
Tel. 3104550923
asisticrash@gmail.com

Powered by CamScanner

4.7. Se revisó visualmente la parte mecánica de motor en sus laterales, así como la verificación del funcionamiento del sistema de dirección del vehículo, frenos, amortiguación, etc.

5. DESARROLLO DE LA PERICIA

En Ibagué (Tolima), siendo las 17:45 horas del día 13 de Diciembre del año 2022, el suscrito Perito Criminalístico en la especialidad de Automotores, se desplazó a las instalaciones del parqueadero "EL PORTAL"; lugar en el que se realizó la diligencia de Experticio Técnico Mecánico por inspección ocular a vehículo **BUSETA**.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

A continuación, se realiza la identificación y descripción general del vehículo peritado, en virtud de la necesidad de conocer con precisión sus características al ser el rodante accidentado.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	
PLACA	WPT 203
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	NPR
MODELO	2018
CILINDRADA	5.193
COLOR	BLANCO
SERVICIO	PUBLICO
CLASE DE VEHÍCULO	BUSETA
TIPO DE CARROCERIA	CERRADA
COMBUSTIBLE	DIESEL
CAPACIDAD KG/PSJ	23 PSJ
No. DE MOTOR	4HK1598548
No. DE VIN	9GCNPR75XJB011473
No. DE CHASIS	9GCNPR75XJB011473
PROPIETARIO	BANCO DE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890300279

Fotografía No. 1 PLANO GENERAL: En el que se fija la zona frontal del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203**

Ibagué - Tolima
Tel. 3104550923
asisticrash@gmail.com

Powered by CamScanner

Fotografía No. 2 PLANO GENERAL: En el que se fija la parte posterior del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203.**

Fotografía No. 3 PLANO GENERAL: En el que se fija el vértice delantero derecho del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203**

Fotografía No. 4 PLANO GENERAL: En el que se fija el vértice delantero izquierdo del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203**

Powered by CamScanner

Fotografía No. 5 PLANO GENERAL: En el que se fija el vértice trasero derecho del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203**

Fotografía No. 6 PLANO GENERAL: En el que se fija el vértice trasero izquierdo del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203**

Fotografía No. 6 PLANO GENERAL: En el que se fija el distintivo de numeración del vehículo tipo **BUSETA** de placa **WPT 203**

7. VERFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DEL VEHÍCULO:

Para la verificación del funcionamiento de los sistemas referidos en el titulo anterior se realizó la inspección ocular de los mismos, arrojando los siguientes hallazgos:

SUSPENSIÓN DELANTERA, Se aprecia en **BUEN ESTADO**, pero no se logró verificar su funcionamiento.

SUSPENSIÓN TRASERA; Se aprecia en **BUEN ESTADO**, pero no se logró verificar su funcionamiento.

Powered by CamScanner

SISTEMA DE DIRECCIÓN, Se aprecia en **BUEN ESTADO,** pero no se logró verificar su funcionamiento.

ESTADO FÍSICO DE LAS RUEDAS

RUEDA	ESTADO	PROFUNDIDAD DE LABRADO
Delantera derecha	BUENO	8.0 mm
Delantera izquierda	BUENO	8.0 mm
Dual Trasera derecha interna	BUENO	5.0 mm
Dual Trasera derecha externa	BUENO	5.0 mm
Dual Trasera izquierda interna	BUENO	5.0 mm
Dual Trasera izquierda externa	BUENO	3.0 mm

SISTEMA DE FRENOS DELANTERO, Se aprecia en **BUEN ESTADO,** pero no se logró verificar su funcionamiento.

SISTEMA DE FRENOS TRASERO, Se aprecia en **BUEN ESTADO,** pero no se logró verificar su funcionamiento.

SISTEMA ELÉCTRICO, luces frontales, luces de media, alta, direccionales, de advertencia, plumillas y pito se aprecian **BUEN ESTADO,** pero no se logró verificar su funcionamiento.

LUCES TRASERAS las direccionales, luz de reversa, luz de reversa izquierda, luz de stop; Se aprecian en **BUEN ESTADO,** pero no se logró verificar su funcionamiento.

PANEL DE INSTRUMENTOS **EN NORMAL ESTADO,** velocímetro, tacómetro, gasómetro mecánico, medidor de temperatura, testigo de freno de parada, testigo de direccionales y luces de advertencia, testigo de luz de alta; Se aprecia en **BUEN ESTADO,** pero no se logró verificar su funcionamiento.

ENCENDIDO Y FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR **no se logró verificar su funcionamiento.** Su tipo de combustible Diésel.

8. UBICACIÓN DEL PUNTO PRINCIPAL DE LA FUERZA DE IMPACTO:

El **Punto Principal de la Fuerza de Impacto (PPFI)** es aquel donde la fuerza externa ingresa al vehículo, generalmente ocasionado daños mayores y consumiendo la mayor cantidad de energía respecto de su trayectoria.

El **PPFI** se encontró ubicado sobre el **LATERAL IZQUIERDO TODA SU EXTENSION** del vehículo.

Ibagué - Tolima
Tel. 3104550923
asisticrash@gmail.com

Powered by CamScanner

Imagen No. 1 PLANO GENERAL: En el que se aprecia la zona lateral del vehículo buseta. Así mismo se resalta la ubicación del **Punto Principal de la Fuerza de Impacto,** encontrado en la **LATERAL IZQUIERDO TODA SU EXTENSION** del vehículo. .

9. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y HALLAZGOS EXTERIORES:

Ibagué - Tolima
Tel. 3104550923
asisticrash@gmail.com

Powered by CamScanner

EXPERTICIO TÉCNICO MECÁNICO

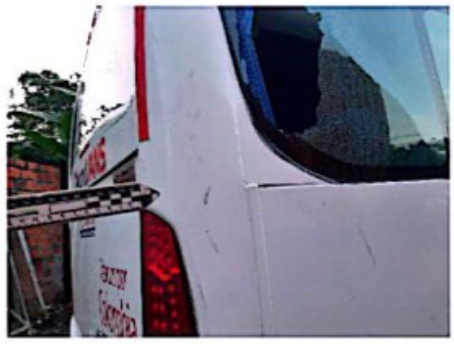

Ibagué - Tolima
Tel. 3104550923
asisticrash@gmail.com

Powered by CamScanner

9.1.1.1. **Rotura** de fibra en el paral delantero izquierdo y derecho, **destrucción total** del panorámico frontal, **desalojo** de la posición habitual de la puerta derecha, **destrucción** del cristal de la ventana posterior derecha, **huellas de fricción** con **desprendimiento** de pintura en la parte posterior derecha de la carrocería, **roturas** de fibra con **huellas de fricción** y **desprendimiento** de pintura en la parte posterior izquierdo de la carrocería, **rotura** de fibra en el techo parte posterior costado izquierdo, **destrucción** de todas la ventanas del lateral izquierdo, **múltiples abolladura** con **huellas de fricción** con **desprendimiento** de pintura y **adherencia** de material de la vía en toda la extensión del faldón superior izquierdo, **abolladura** con **desprendimiento** de pintura en el guarda fango trasero izquierdo, **rotura** de fibra en el bocel del guarda fango trasero izquierdo, **múltiples abolladura** con **huellas de fricción** y **desalojo** de la posición habitual de toda la extensión del faldón inferior izquierdo, **destrucción** de las direccionales del lateral izquierdo, **desalojo** de la posición habitual con **bloqueo** de la puerta del conductor, **destrucción** de la chapa de la puerta del conductor, **adherencia** de manchas hemáticas en la parte interna de la puerta del conductor y en la parte superior izquierda del techo, **múltiples fragmentos** de cristal en toda la parte interna del vehículo, **manchas** hemáticas en la parte interna del techo del vehículo sección media y posterior, **múltiples roturas** con **huellas de fricción** en el retrovisor izquierdo, **huellas de fricción** con **desprendimiento** de pintura en el vértice izquierdo del para choque frontal.

10. GRABADO DE GUARISMOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

A continuación, se observan las improntas de los guarismos de identificación del vehículo, específicamente del chasis y motor; los cuales

Powered by CamScanner

corresponden a la documentación (Licencia de Tránsito[1]) aportada y correspondiente al **BUSETA** de placa **WPT 203.**

10.1. IMPRONTA DEL CHASIS

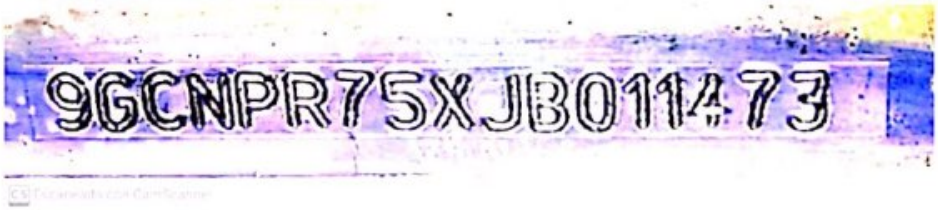

10.2. IMPRONTA DEL MOTOR

DEBIDO AL POCO ESPACIO Y A LOS DISPOSITIVIOS ALEDAÑOS SE IMPOSIBILITA LA OBTENCION DEL GUARISMO DE IDENTIFICACION IMPRONTA DE MOTOR DE MANERA FISICA Y FOTOGRAFICA, SE CERTIFICA MOTOR ORIGINAL DE LA CASA

ROTULO

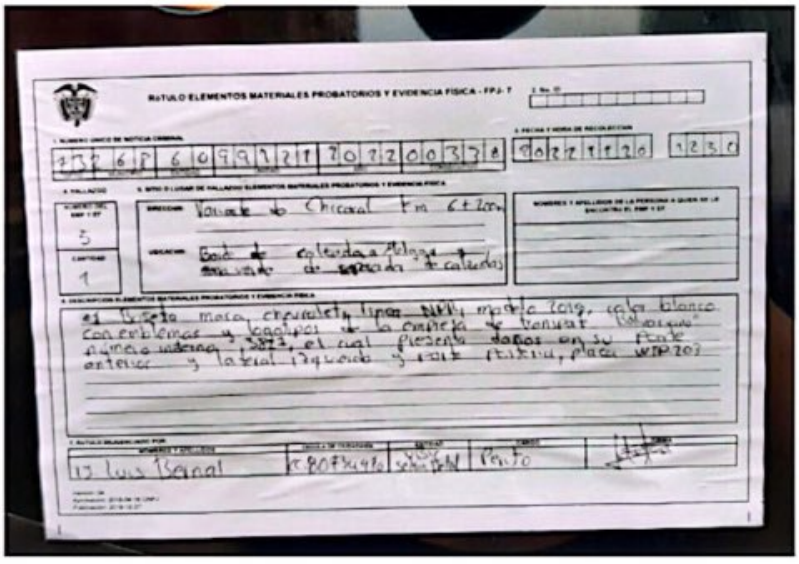

1. EQUIPOS UTILIZADOS

1.1. Cámara Fotográfica:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Fabricante de la cámara	**Panasonic**
Modelo de cámara	**DMC-FZ28**
Punto Focal	**f/5.6**

[1] República de Colombia. Ministerio de transporte. Licencia de transito No. 10015094476. PLACA **WPT 203**.

Powered by CamScanner

Tiempo de exposición	Variable - automático
Velocidad ISO	ISO 100 s
Compensación de exposición	0 paso
Distancia focal	5 mm
Apertura máxima	3
Modo de medición	Diseño
Distancia al objeto	N/A
Modo de flash	Sin flash, automático
Longitud focal de 35 mm	27

2. RECURSO HUMANO

Alejandro Bonilla
c.c. 1.110.556.856

MANUEL ALEJANDRO BONILLA ORTIZ
C.C. 1.110.556.856 expedida en Ibagué
Investigador criminalístico

Ibagué - Tolima
Tel. 3104550923
asisticrash@gmail.com

Powered by CamScanner